

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA, CON TERRAZA, EN LA CARPA MUNICIPAL EN LAS FIESTAS GRANDES DE NOÁIN EN 2024.

OBJETO DEL CONTRATO	Gestión del bar-cafetería, con terraza, en la carpa municipal en las fiestas grandes de Noáin en 2024
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	3.730 €. (EXENTO IVA)
VALOR ESTIMADO	
<i>En cifras</i>	14.920 € (EXENTO IVA)
<i>En letras</i>	CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS.
DURACIÓN DEL CONTRATO	1 AÑO + 3 AÑOS DE PRÓRROGA
PLAZO DE GARANTÍA	1 AÑO
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula VII.2.A.4 del Pliego de Cláusulas Adms
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula VII.2.A.4 del Pliego de Cláusulas Adms.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Registro del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la autorización del aprovechamiento especial de bienes de dominio público a fin de INSTALAR UN BAR-CAFETERÍA, CON TERRAZA, EN LA CARPA MUNICIPAL EN LAS FIESTAS GRANDES DE NOÁIN EN 2024.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

• **1. INMUEBLE**

- o Vía pública: Plaza de los Fueros. inmueble: Carpa municipal.



- o Superficie de la carpa: 525 m2
 - o Naturaleza del dominio: demanial.
 - o Uso o instalación autorizada: Bar-Cafetería
 - o Importe de la garantía definitiva: 596,80 euros (4% del valor estimado del contrato de 14.920 euros).
 - o Planos de situación «documentos anexo I.
- **2. Datos comunes:**
 - o Órgano de contratación: la Alcaldía.
 - o Unidad Gestora: el Área de Cultura del Ayuntamiento.
 - o Canon anual mínimo 3.730 €. (EXENTO IVA), anuales. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 14.920 €.
 - o Plazo de vigencia: La concesión de la licencia para la ocupación del recinto ferial se fija desde el miércoles anterior al último domingo de agosto, ambos días incluidos. No obstante, podrá prorrogarse por sucesivos períodos de 1 año y hasta un máximo de 3 prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación. La prórroga será anual y expresa, debiendo formalizarse un mes antes del contrato en vigor.
 - o Prohibición de subcontratar el servicio: No se permite la subcontratación de los servicios a prestar en este procedimiento.
 - o Observaciones: Momento del pago del canon: Para el día 15 de agosto de cada año de vigencia del contrato.

I.- OBJETO. Consiste en la adjudicación, mediante concurso abierto y conforme a las condiciones que por las presentes bases se expresan, de la autorización para el aprovechamiento especial de la CARPA MUNICIPAL, demanial, con la finalidad de INSTALAR UN BAR-CAFETERÍA EN LAS FIESTAS GRANDES DE NOÁIN DE 2024.

II.- PLAZO DE VIGENCIA INTRANSMISIBILIDAD. La duración de la autorización será la determinada en el cuadro de características, se contará a partir del pago tras la adjudicación, resultando intransmisible ya que el número de aquéllas está limitado (artículos 77.3 RB y 92 2 LPAP).

III.- FORMA DE ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación es la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego.

IV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Según el artículo 12.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada

V.- TIPO DE LICITACION Y CANON PERIÓDICO. El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad indicada en el apartado correspondiente del Cuadro de Características. Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia de la licencia.

VI.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía Definitiva. Conforme se expresa en el Cuadro inicial de características del contrato..

VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la presente subasta se presentarán y se dirigirán a la Dependencia de Contratación de la entidad local (artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), a través del Registro del Ayuntamiento de Noáin. El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales, contado



desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que, no obstante, indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Durante el plazo de licitación, los interesados podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico ayuntamiento@noain.es, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la debida antelación y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán en dos sobres electrónicos denominados A y B que se presentarán telemáticamente. Así:

A. EL "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), deberá tener la siguiente inscripción o lema: "DOCUMENTOS GENERALES PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN BAR CAFETERÍA EN LA CARPA MUNICIPAL EN LAS FIESTAS GRANDES DE NOÁIN DE 2024, Y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

- 1. Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.
 - o 1. Si es persona física, mediante fotocopia del DNI y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - o 2. Fotocopia del DNI del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.
- 2. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar ([artículos 12 y 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos) o, en su caso, declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no haber presentado para este concurso más de una oferta, por sí o por persona interpuesta. La declaración responsable tendrá el contenido dispuesto en el artículo anexo I al presente pliego, tal y como se establece en el [artículo 56.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos.
- 3. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional (únicamente en el supuesto de haberse así acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo [artículo 70.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos).
- 4. Justificación genérica de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional ([artículo 12.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos). Concretamente la justificación de solvencia económica y financiera se hará de la siguiente forma:
 - a) Si el licitador es persona jurídica se presentará certificación acreditativa de haberse adoptado en el órgano competente de la entidad ofertante acuerdo firme por el que, para el caso en que resultare ser adjudicatario, se obligue y comprometa a la venta del inmueble ofrecido.
 - b) Si el licitador es persona física se presentará
 - o Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - o Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. compromiso, para el caso de que fuere adjudicatario definitivo, de igual contenido al apartado B.4.a).

Se valorará como solvencia técnica o profesional el haber realizado trabajos similares (carpas de fiestas) o en hostelería los 3 últimos años en Municipios de más de 3.000 o más habitantes, por lo que deberá aportar:

1. Relación de trabajos similares realizados, con indicación de períodos y referencia. Deberá acreditarse mediante presentación de TC-2 si ha sido contratado como



trabajador por cuenta ajena o alta en el IAE si se ha sido autónomo, o por cualquier otro modo que pueda ser contratado por la Mesa de Contratación.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación, deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

- 5. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el [artículo 15.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos para el supuesto de tratarse de Empresas no pertenecientes a la Unión Europea y principio de reciprocidad. De igual forma, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.
- 6. Licitación en participación conjunta. Los órganos de contratación podrán contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor ([artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos (7)).
- 7. Proposiciones simultáneas. La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#) y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que existe ésta respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el [artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades](#), incurriendo también en este supuesto quien concorra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal.

B. El "SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA), contendrá los documentos acreditativos de los criterios de preferencia por los que se rige esta adjudicación. Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: "PROPOSICIÓN U OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE EN EL INMUEBLE MUNICIPAL O EN LA VÍA PÚBLICA NÚM DE (IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO REGULADOR).

1. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo:



"D/Dña. , mayor de edad, con domicilio en _____, DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, conforme acredita mediante _____, enterado/a del concurso publicado en el Portal de Contratación de Navarra ([artículo 88.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#)), de Contratos Públicos, para AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EN LA CARPA MUNICIPAL, EN LAS FIESTAS GRANDES DE NOÁIN DE 2024), toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego, comprometiéndose a ser adjudicatario del derecho objeto del concurso con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente, ofreciendo como canon la cantidad de _____ (exentos de iva). Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el mencionado pliego y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige este concurso (se ha de hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña, los cuales habrán de ser originales o copias auténticas). Lugar, fecha y firma".

2 En este sobre se presentará la documentación referida al "Criterio técnico de la ocupación", que se especifica en el punto siguiente, punto VIII "Criterios de adjudicación" de este Pliego.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Criterio objetivo económico** (hasta 90 puntos). Se asignará 90 puntos a la proposición más favorable a la Administración. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente. Se tendrá en consideración la rebaja en la subvención propuesta, la mejora del canon (impuestos excluidos) o la de la fórmula de revisión de aquél.
- **Criterio medioambiental** (hasta 10 puntos). Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de utilizar productos o recipientes reutilizables (particularmente vasos reutilizables), su compromiso con la recogida y reciclado de desechos, empleo de medidas de ahorro y eficiencia, la utilización de productos ecológicos tanto en la limpieza como en el bar-restaurante.

IX.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

- o Presidente: D. Sebastián Marco Zaratiegui, Alcalde.
- o Vocales:
 - o D^a Begoña Lausín Serrano, Arquitecta.
 - o D^a Nieves Beloqui, Técnica de Cultura.
 - o D. Carlos Revilla Pascual, Interventor.
- o Vocal-Secretario: D. Víctor Manuel Mendivil Zubizarreta.

Constituida la Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 50 y 134 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la **apertura** de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego. En los casos en que excepcionalmente se haya solicitado la acreditación previa de los requisitos para contratar, si la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que **complete o subsane** los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días ([artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos). Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su **exclusión** en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan ([artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de



Contratos Públicos). A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

En los procedimientos en los que haya un trámite de **selección de personas licitadoras**, el mismo se llevará a cabo con carácter previo a cualquier otra actuación, con arreglo a los criterios establecidos en los pliegos ([artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos). A estos efectos, la documentación relativa a la fase de selección **deberá presentarse** de forma separada de la proposición. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Cuando la oferta técnica vaya a ser valorada total o parcialmente mediante la aplicación de **juicios de valor**, se presentará de forma separada la documentación relativa a la oferta para dichos criterios y la relativa a los **criterios cuantificables mediante fórmulas**. La **evaluación** de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello. En todo caso, **la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor**. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

A continuación, el órgano de contratación **clasificará, por orden de prelación**, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego ([artículo 136 de la Ley Foral 2/2018](#), pudiéndose solicitar para ello cuantos **informes técnicos** se estime pertinentes ([artículo 51.3 de la Ley Foral 2/2018](#), pudiéndose solicitar para ello cuantos **informes técnicos** se estime pertinentes ([artículo 51.3 de la Ley Foral 2/2018](#)).

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, salvo que en los pliegos se haya establecido otro plazo ([artículo 100.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos).

La Entidad Local se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones presentadas se derivase la ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de ofertas. En el supuesto de que el procedimiento se quedase desierto por cualquiera de las causas antes mencionadas o por la ausencia de licitadores, la Entidad Local podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

La autorización demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva.

Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de la presente licencia serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que originase aquélla, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico.

X.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos públicos se **perfeccionan** mediante la adjudicación y se **formalizarán** en documento administrativo ([artículo 1280 CC](#)) en el plazo de 5 días naturales, salvo que en el pliego se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe de la garantía definitiva. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad. Los contratos formalizados en documento



administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público ([artículo 101.1](#) y 6 de la [Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos).

Con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 100.000 euros.

Si el adjudicatario fuera una empresa extranjera, deberá presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, imponiendo el abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 % del precio del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

XI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Tras el otorgamiento de la licencia el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **a.** Deberá realizar las instalaciones con el destino especificado en el presente Pliego, con las salvedades derivadas de la correspondiente licencia urbanística, manteniendo el mencionado destino durante el período de vigencia de la autorización demanial. El plazo de ejecución de las obras a efectuar por el adjudicatario será de 1 mes contados a partir de la firma del contrato, comprobándose por los SSTT Municipales tanto el cumplimiento de esta condición como la ejecución según el Proyecto aprobado.
- **b.** El abono puntual y actualizado del canon anual establecido.
- **c.** Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante la vigencia de la autorización (artículo 92.7 f LPAP).
- **d.** Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como porción de dominio público ocupado (viario) y también mantendrá en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público un área de 15x 15 metros circundantes desde el fondo de la carpa hacia delante.
- **e.** Llevará a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla, debiendo darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan. Igualmente habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (artículo 92.7.e) LPAP).
- **f.** Deberán montar y desmontar el servicio de barra/hostelería en las fechas que anualmente se les indique desde el ayuntamiento, con el fin de poder coordinar los montajes y desmontajes de infraestructuras en ese recinto: carpa, cuadros eléctricos, escenarios, zona de acopios....).
- **g.** El Ayuntamiento otorgante se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7 h) LPAP).
- **h.** Durante el periodo autorizado, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el adjudicatario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.



- i. Habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por el Ayuntamiento de NOÁIN (VALLE DE ELORZ) en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.
- j. Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- k. Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado, en su caso, a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.
- l. Obligaciones sociales, laborales y fiscales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social o higiene en el trabajo, y fiscales. Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario toda clase de impuestos inherentes al establecimiento de hostelería, contribuciones, altas en la Seguridad Social y su pago. Deberá darse de alta en el IAE y cualquier otro impuesto que afecte al negocio. El adjudicatario tendrá el derecho de admisión y el cumplimiento de la Legislación respecto a Menores. El incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario o la infracción de disposiciones sobre seguridad por el personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- **M. Obligaciones en cuanto al servicio:**
 - Deberán montar y desmontar el servicio de barra/hostelería en las fechas y ubicación dentro del recinto de la carpa que anualmente se les indique desde el ayuntamiento, con el fin de poder coordinar los montajes y desmontajes de infraestructuras en ese recinto: carpa, cuadros eléctricos, escenarios, zona de acopios....).
 - Deberán aportar las barras que se monten en la carpa con todos los elementos necesarios para este tipo de servicio (cámaras, dispensadores de bebida, vasos, fregadero, freidoras....), así como los espacios o zonas para almacenaje de elementos de hostelería, encargándose de su montaje y desmontaje en la ubicación que se les indique desde el ayuntamiento.
 - El personal que atienda tanto la barra como la terraza será profesional, con experiencia en el sector, dotados con la documentación de manipulador de alimentos y con buena presencia y trato al público, y con vestuario decoroso. Dicho personal deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria.
 - Deberán aportar responsable de hostelería, camareros (mayor número en las horas de mayor afluencia), cocinero/a y bodeguero/a.
 - Los precios deberán ser acordes con la realidad del sector y de la zona.
 - Aportarán 20 conjuntos de mesas y sillas para dar servicio de terraza dentro de la propia carpa. Estas se ubicarán en el espacio anejo a la barra y no ocupando más espacio que el que les sea indicado cada año desde los servicios municipales competentes (cultura y urbanismo), pudiendo ser este modificado puntualmente si las necesidades de programación lo requieren.
 - Todos los materiales empleados en las infraestructuras hosteleras y de terraza serán de absoluta seguridad y garantía.
 - Se ofrecerá servicio de cocina sencilla: pinchos, bocadillos, cazuelitas, ensaladas... en los horarios del vermouh/comida y cenas.
 - El horario de apertura será de 12:00 a 15:30 y de 19:30 a 5:00, y siempre que se realicen o programen actividades en la carpa durante las fiestas.
 - Deberán gestionar las acometidas a las redes generales de saneamiento, por desagüe de líquidos.
 - Deberán mantener en buen estado de limpieza general la zona ocupada por la barra y las mesas durante el horario de apertura de la misma.
 - Se comprometerán a garantizar la vigilancia del espacio de hostelería de la carpa durante las horas de cierre de la misma.
 - Se comprometerán a abonar las tasas municipales correspondientes a la ocupación de suelo público, según ordenanza municipal.



- En caso de ser requerido para ofrecer el servicio de hostelería en la carpa de Plaza de Los Fueros, para la verbena de noche vieja, deberá aportar los medios humanos y materiales para ofrecer el citado servicio, ajustándose a los horarios que le sean comunicados desde el Centro Cultural (aprox. De 1:00 a 6:30 de la madrugada), así como a dejar el recinto en las condiciones de limpieza que se les hubiese facilitado. Los ingresos que se obtengan por dicho servicio serán íntegramente para el adjudicatario.
- N. Se comprometerá a coordinarse con el Área de Cultura del Ayuntamiento, en las actividades que se realicen en la carpa, cumpliendo las indicaciones que se le puedan dar desde esa Área.
- Ñ. Constituirá una **Comisión de seguimiento** del cumplimiento del contrato, para resolver las incidencias. La Comisión estará compuesta por el Concejal de Festejos, el Técnico del Área de Cultura y el adjudicatario.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO REFERENTES AL SERVICIO:

1. El montaje de la carpa en la zona de la Plaza de los Fueros en las condiciones de seguridad, de al menos 35x15 metros, para mediados de agosto.
2. A facilitar con antelación suficiente al adjudicatario el programa de fiestas con el fin de adecuar los horarios de apertura y cierre del servicio a los actos programados.
3. A facilitar la acometida eléctrica para el suministro de energía para iluminación y mercadería, y el suministro de contenedores para almacenaje de residuos.
4. A la limpieza general de la carpa y alrededores a primeras horas de la mañana.

XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Los incumplimientos e infracciones cometidas por el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente.

a. Infracciones leves:

- 0 - Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 0 - No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación, ornato y limpieza del inmueble y de su entorno.
- 0 - El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- 0 - La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante.
- 0 - Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona demanial excluida de la autorización.
- 0 - El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento.

• b. Infracciones graves:

- 0 - La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- 0 - El uso anormal del dominio público concedido o cualquier actuación que lo deprecie.
- 0 - La ocupación de mayor superficie de la autorizada entre el 10 y el 25%.
- 0 - La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- 0 - La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados o la instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- 0 - La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- 0 - La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal

• c. Infracciones muy graves:



- o - La reiteración de sanciones graves.
- o - La ocupación de mayor superficie de la autorizada superior al 25%.
- o - La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- o - No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- o - No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento
- o - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego (abono de canon,).

Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la autorización.

El contenido económico de las sanciones se incrementará anualmente de forma automática conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

XIII.- CAUSAS DE RESOLUCION. La autorización se extinguirá:

1. Por el transcurso del plazo.
2. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
3. Por desafectación del bien.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación.
6. Por resolución judicial.
7. Por renuncia.
8. Por caducidad.
9. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
10. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o adjudicatario.
11. Rescate de la autorización, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
12. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
13. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
14. Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado o se estableciera en la legislación aplicable.

XIV.- RELACION ENTRE ADJUDICATARIOS Y TERCEROS. La licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por otra parte, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar la licencia, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable lo dispuesto en la siguiente normativa:

- o los artículos 93 y ss. del [Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre](#), por el que se aprueba el [Reglamento de Bienes de las entidades locales](#) de Navarra BON 30 Noviembre 1990,



- o los artículos 121 y ss. de la [Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra](#) BON 13 Julio 1990 BOE 11 Agosto 1990,
- o los [artículos 100, 101.2, 104.2.d, 105 y 107.2 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales](#),
- o artículos 3.1, 4 y 74 y ss. RB,
- o [artículos 24 e\) y 74 y ss. TRRL](#), artículo 41.9 ROF,
- o [artículos 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LBRL](#),
- o artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2–no básicos-), 91.4, 92.1, 2 y 4, 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP,
- o [artículos 2,9 y 12 RSCL](#),
- o artículos 100 y ss. de la [Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales](#),
- o la [Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos,
- o el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016](#), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la [Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\)](#), lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local de fecha BOP núm. de) y el resto de disposiciones vigentes de legal aplicación.

XVII.- JURISDICCION COMPETENTE. Según el [artículo 35.1 a y b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos, conforme lo dispuesto en la [Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa](#), se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las siguientes cuestiones: a) La preparación y adjudicación de los contratos sometidos a esta ley foral. b) Los efectos y extinción de los contratos públicos realizados por poderes adjudicadores con la consideración de Administración Pública. Los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

XVIII.- PERFIL DE CONTRATANTE Y OTRAS INFORMACIONES - La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento, puede consultarse por los interesados a través de su perfil de contratante ubicado en Portal de Contratación de Navarra, tal y como determina el [artículo 88.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos.

Asimismo, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares, junto con el expediente de su razón se hallarán de manifiesto en la Dependencia de Contratación del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las características técnicas del inmueble municipal que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que, al igual que el presente Pliego de cláusulas administrativas, forman parte integrante del contrato. En caso de que existieran discrepancias entre lo señalado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este, salvo las de contenido técnico, en las que prevalecerá aquél.

ANEXO I. Planos de la carpa.

ANEXO II. Modelo de declaración responsable.

El contenido es el determinado en el [artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril](#), de Contratos Públicos y será el siguiente:

- "a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso".



